



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cauc. Reg. Decretos y Contable
FISCALIA DE ESTADO

30P. 3082
9/11/12

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 17/12, caratulado: "S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL COLEGIO PROVINCIAL RAMÓN ALBERTO TREJO NOEL", el que se originó con la presentación realizada por la Sra. Viviana Beatriz Fernández (fs.1), requiriendo la actuación de este organismo de control a efectos de investigar la presunta existencia de irregularidades administrativas en el establecimiento educativo, las que involucrarían a una docente del mismo, llamada Juliana Defletsen, quien habría tomado en acto público cinco (5) horas de educación física por proyecto para la atención de alumnas con necesidades educativas especiales, y percibido los haberes correspondientes, sin haberlas laborado efectivamente, con la aparente connivencia de las autoridades directivas de la institución, quienes a su vez habrían consentido que aquella firmase el libro de registro sin que prestase efectivos servicios.

Enunciado entonces el objeto perseguido por la denunciante en su exposición, es dable señalar que luego de la recepción de la denuncia se efectuó el requerimiento pertinente a la Sra. Ministra de Educación de la Provincia, a través de la Nota F.E. N° 212/12 (fs. 5), reiterado mediante la Nota F.E. 253/12 (fs. 6).

Ante ello, el organismo requerido hubo de solicitar dos prórrogas del plazo otorgado con el objeto de poder recabar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo peticionado (fs. 7 y 12), las cuales fueron concedidas por el lapso de diez (10) días, respectivamente, en atención a los motivos invocados (fs. 8 y 13).

Finalmente, el requerimiento fue respondido por Nota M. Ed. (U.M.) N° 3721/12, signada por la titular de la cartera ministerial (fs. 133), con la que se remitió a su vez la documentación que corre agregada de fs. 15 a 132.

De la prueba allegada como consecuencia de la actividad desplegada por esta Fiscalía, y en lo que hace estrictamente al objeto de la pesquisa, tenemos:

1) Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 65/12, emitido por el servicio jurídico de la cartera educativa, donde se concluye, previo

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Causa. Reg. Doctrinal y Cambio
FISCALIA DE ESTADO

análisis de la cuestión, que no habrían existido las irregularidades denunciadas por la docente Fernández (fs. 16/17).

2) Nota N° 280/2012 firmada por las autoridades directivas del Colegio Provincial Trejo-Noel, las Sras. María A. Del Estal y Gladys Oliva, Directora y Vicedirectora del establecimiento - respectivamente -, en la cual consignan que "*...durante el Ciclo Lectivo 2009 no se ofrecieron ni se designaron hs de Educación Física mediante Proyecto para alumnos NEE (...) No existió ningún Proyecto específico para las alumnas con NNE para el cual se asignaran horas, las mismas se encontraban a cargo de la Profesora de educación especial UNRREIN Patricia (...) quien integraba a las alumnas...*" (fs. 19/20).

Se adjuntó a ella la documentación que corre agregada de fs. 21 a 36.

3) Nota N° 913/12 de la Sra. Supervisora General de Nivel Secundario de la Provincia, Lic. Rita Fleitas (fs. 37), con la que se acompañó la documental añadida de fs. 38 a 104, incluyéndose entre ella todas las actas de ofrecimientos de cargos y horas cátedra de la institución educativa durante el Ciclo Escolar 2009, en cincuenta y siete (57) folios útiles.

4) Nota S/N de la Sra. Directora General de Personal del Ministerio de Educación, fechada el día 17 de mayo de 2012, donde se informó la situación de revista de las docentes Fernández, Defletsen y Unrrein, conforme al Sistema de Tomas y Ceses de la cartera educativa, acompañándose las copias de los actos administrativos pertinentes, y, asimismo, se adjuntó un listado que detalla pormenorizadamente las ausencias de las educadoras con sus respectivas justificaciones, desde el año 2009 al presente (*vide*, fs. 105 a 132).

En ese estado de cosas, el día 13 de junio de 2012 la denunciante se apersonó en esta Fiscalía de Estado a efectos de tomar vista de las actuaciones, de lo que da cuenta el acta de fs. 134; oportunidad en la que también solicitó al suscripto la citación en calidad de testigo del Profesor Julio Ifran, en su carácter de docente de Educación Física del Colegio Provincial Trejo Noel (fs. 135).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIO LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Caus. Reg. Despecho y Cambio
FISCALIA DE ESTADO

Por último, doce (12) días después, la denunciante efectuó una nueva presentación (fs. 136) donde no sólo reitera su pedido anterior, sino que además solicita se requiera información a Recursos Humanos en lo atinente a las horas cátedra de la docente Defletsen.

En función de ello, este organismo cursó dos nuevos requerimientos, uno de ellos dirigido al Sr. Secretario General de Gobierno, con el objeto de que se remitan copias fieles de las declaraciones juradas de la docente Defletsen, correspondientes al año 2009 (Nota F.E. N° 435/11, a fs. 137); el restante al Sr. Director General de Haberes, en pos de obtener las liquidaciones de haberes por los servicios que hubo de prestar la educadora denunciada durante ese mismo ciclo escolar (Nota F.E. N° 434/11, a fs. 138).

Es así que por Nota I.S.G.R.H. N° 2022/12, se allegaron las declaraciones juradas que fueron agregadas a fs. 140 y 141; mientras que por la Nota D.G.H. N° 2180/12, la Dirección General de Haberes remitió en un total de diecinueve folios útiles, las terceras copias de las liquidaciones de haberes solicitadas, las que corren de fs. 143 a 161, inclusive.

Descriptas las acciones desarrolladas desde este organismo, y a raíz de la información y documentación reunida en el marco de la investigación, es que me encuentro en condiciones de expedir mi opinión a su respecto.

En esa tarea, luego de compulsar exhaustivamente el plexo probatorio habido en estas actuaciones, adelanto que no se justifica la intervención de este organismo en el caso, pues, de la información colectada no es posible comprobar, aunque más no sea con algún grado de probabilidad, que los hechos que han motivado la denuncia hayan acaecido efectivamente.

En efecto, advierto que no surge de las declaraciones juradas que la docente Defletsen haya tomado cinco (5) horas cátedra de educación física por proyecto en el Colegio Provincial Trejo Noel, durante el año 2009.

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Caso. Rec. y Despecho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Ese extremo se corrobora asimismo con los informes y la documentación allegada de las diversas dependencias actuantes, a saber: Dirección de la Institución Educativa, Supervisión General de Nivel Secundario, Dirección General de asuntos Jurídicos y Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de la Provincia.

Cotejadas todas las actas de ofrecimiento de cargos y horas cátedra del establecimiento, labradas durante el año 2009, ninguna de ellas permite detectar la irregularidad denunciada, sino que, muy por el contrario, las mismas dan cuenta que durante dicho lapso no hubo designación alguna de la docente Defletsen en cinco (5) horas cátedra de Educación Física, por proyecto, para alumnos con necesidades educativas especiales.

Por si ello no bastase, las cinco (5) horas cátedra tampoco pueden constatarse en las declaraciones juradas de la educadora ni en los recibos de haberes que ha percibido durante ese año, por lo que debe descartarse el eventual perjuicio fiscal que podría haber sufrido el erario ante una supuesta liquidación de horas cátedra no laboradas.

Considerando la convicción que brinda la documental recabada, en juntura con los informes y opiniones coincidentes de las diversas autoridades que han intervenido en autos, que en un todo la solventan, entiendo deviene innecesario recibir el testimonio del Profesor Julio Ifran, pues en rigor de verdad, no podría conmover ni un ápice el convencimiento que surge del resto del material probatorio obrante en las actuaciones.

Por ese motivo, como lo prescribe el art. 66 de la Ley provincial N° 141, corresponde tener por inadmisibile el testimonio ofrecido la denunciante en su presentación del día 13 de junio de 2012.

Todo lo expuesto, en definitiva, me lleva a la determinación inevitable de dar por cerrada esta investigación y a concluir, por subsiguiente, que no hay elementos que permitan corroborar razonablemente que hayan existido los comportamientos irregulares por parte de agentes o funcionarios del Estado que se han denunciado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cauc. Rc., Doc. cont. y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado a la Sra. Ministra de Educación y a la denunciante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 13 /12.-

Ushuaia, 10 OCT 2012

[Handwritten signature]
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur